



CERRAR INCIDENTE DE DESACATO

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA -INCIDENTE DE DESACATO-

RADICADO: 680014003003-2020-00207-01

ACCIONANTE: ELIZABETH CASTELLANOS REY, a través de apoderado judicial.

ACCIONADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A- FIDUPREVISORA S.A. y la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Al Despacho del señor con respuesta de las entidades accionadas FIDUPREVISORA y la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL. En atención a las resoluciones emitidas por las accionadas, se procedió a establecer contacto telefónico -3188223280- con la apoderada de la incidentante y quien se le pregunto si ante el requerimiento efectuado dentro del presente tramite, la accionadas dieron respuesta de manera efectiva a los interrogantes planteados en el escrito de incidente de desacato de fecha 18 de septiembre de 2019, ante lo cual manifestó que efectivamente recibió la respuesta en los términos planteados en el escrito del derecho de petición y por tanto no hay lugar a seguir con el trámite.

Ruby Nancy Vargas Jiménez

Escribiente

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de septiembre de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y revisadas las respuestas allegadas por las accionadas Fiduprevisora s.a y la Secretaria de Educación Municipal de Bucaramanga, en la que se constata que efectivamente la incidentante recibió por parte de las entidades incidentadas la respuesta de fondo, clara, congruente y precisa al derecho de petición impetrado el día 18 de septiembre de 2019, como lo asiente su apoderada, por tanto se concluye que la Fiduprevisora y la Secretaria de Educación Municipal de Bucaramanga, no incurrieron en Desacato a la orden del fallo de tutela emitido por este Despacho el 17 de julio de 2020, por lo que no hay lugar a continuar con éste trámite incidental y en consecuencia se ordena el CIERRE del mismo y su ARCHIVO DEFINITIVO.

Lo aquí decidido notifíquese a las partes por el medio más expedito. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f72ad377e7d12bfcedc89fc1935680b854578e2ec240113abc9e7dbfc9f0d811

Documento generado en 22/09/2020 09:29:27 a.m.